



**ASAMBLEA**  
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



ORDENANZA N°- 004 2022

**“POR LA CUAL SE ADOPTA COMO POLÍTICA PÚBLICA LAS COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS Y SE CREA LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS DE CÓRDOBA EN EL MARCO DE LA LEY 2046 DE 2020”**

### **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 64, 65, 298 y 300 de la Constitución Política de Colombia, y Ordenanza 02 del 13 de Mayo de 2022 Reglamento Interno, la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y demás normas legales vigentes.

**ORDENA:**

#### **Título 1.**

**ARTICULO 1. Adopción.** Adoptar como política pública Departamental las Compras Públicas locales de Alimentos, según lo establecido en la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020 y el Decreto No. 248 del 9 de marzo de 2021, que establecen que las entidades públicas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de la entidad destinados a la compra de alimentos.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo también aplicará para entidades privadas que suscriban contratos con el Estado y que, en desarrollo de las labores o actividades desplegadas en el marco de aquellos, demanden de forma directa o a través de interpuesta persona alimentos para abastecimientos o para suministro de productos de origen agropecuario.

**ARTICULO 2. Creación de la Mesa Técnica Departamental.** Créese la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas en el Departamento de Córdoba, como instancia articuladora de la política de compras públicas locales, la cual estará integrada por:

- a. Gobernador (a) del Departamento de Córdoba o su delegado.
- b. Secretario (a) de Desarrollo Económico y Agroindustrial de Córdoba.
- c. Secretario (a) de Educación Departamental de Córdoba o su delegado.
- d. Secretario (a) de Salud Departamental o su delegado.
- e. Secretario (a) de Planeación del Municipio de Montería o su delegado.
- f. Secretario (a) de Educación del Municipio de Montería o su delegado.
- g. Secretario (a) de Salud del Municipio de Montería o su delegado.
- h. Director Territorial Agencia de Desarrollo Rural ADR.
- i. Director Regional Instituto Colombiano Bienestar Familiar o su delegado.

- j. Director Regional Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios UNSPEC o su delegado.
- k. Representante del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA para Córdoba o su delegado (a).
- l. Un hombre y una mujer representante de organizaciones campesinas.
- m. Procurador Judicial, Ambiental y Agrario o su delegado (a).
- n. Director Cámara de Comercio de Córdoba o su delegado (a).
- o. Director Regional DIAN o su delegado (a).
- p. Director Regional SENA o su delegado (a).
- q. Comandante Decima Primera Brigada de Montería o su delegado (a).
- r. Director de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones solidarias- UAEOS o su delegado (a).
- s. Un (1) Representante de cada uno de los Municipios certificados en educación del Departamento de Córdoba.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando haya lugar a delegación, esta se realizará mediante acto administrativo, el cual se remitirá de manera oficial a la coordinación técnica de la mesa y recaerá sobre servidores públicos de los niveles directivos y asesores vinculados al organismo correspondientes.

**PARÁGRAFO 2.** La Coordinación de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial de Córdoba.

**PARÁGRAFO 3.** La Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas podrá invitar a representantes de otras entidades, tanto públicas, privadas o multilaterales, cuyo aporte se estime pertinente para el cumplimiento de las funciones de la mesa.

**PARÁGRAFO 4.** Para la elección de los representantes de las organizaciones campesinas, la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial, definirá el proceso de elección para el efecto. El periodo de estos representantes, será de un (1) año, sin posibilidad de reelección inmediata.

### **ARTICULO 3. Funciones de la Mesa Técnica Departamental.**

- a. Articular la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 con el desarrollo de planes y acciones Departamentales que busquen dinamizar la comercialización de productos agropecuarios en el marco de las compras públicas locales de alimentos.
- b. Diseñar estrategias para que los pequeños productores del Departamento de Córdoba puedan convertirse en proveedores de las entidades públicas y se incremente la adquisición de productos locales por parte de las entidades públicas.
- c. Realizar acciones pedagógicas para dar a conocer la política pública de compras públicas locales de alimentos, incluyendo el acompañamiento a los pequeños productores del Departamento de Córdoba en el cumplimiento de los requisitos para vender a los proveedores de las entidades públicas.
- d. Establecer, con el apoyo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, un conjunto unificado y normalizado de fichas técnicas que contengan las especificaciones que deben cumplir

los alimentos procesados y no procesados de origen agropecuario, de forma tal que estén sujetos a la normatividad sanitaria vigente y no se establezcan características excluyentes a la producción proveniente de pequeños productores locales y sus organizaciones. Esto debe realizarse en los seis (6) meses siguientes a la conformación de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos.

- e. Crear los comités técnicos que se consideren pertinentes de acuerdo a los temas a tratar por la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos, y establecer sus funciones, integrantes, y lo necesario para su correcto funcionamiento.
- f. Definir las directrices optimizar y articular la oferta institucional con la producción de los pequeños productores locales de alimentos, remitiendo los conceptos a las entidades pertinentes, incluyendo los lineamientos y directrices para la revisión de los productos requeridos por las entidades públicas territoriales y sus sustitutos a nivel Departamental o Municipal.
- g. Definir los lineamientos mediante los cuales la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos certificara el cumplimiento del porcentaje mínimo del treinta (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.
- h. Rendir anualmente a la Asamblea Departamental, en los últimos meses del año, un informe detallado sobre la implementación de la estrategia de compras públicas locales y el apoyo para la inserción de los pequeños productores del Departamento de Córdoba como proveedores de las entidades públicas.
- i. Y las demás acciones que se consideren pertinentes y acordes con la correcta adopción de la política pública de compras públicas locales de Alimentos en el Departamento de Córdoba en pro de vincular a los pequeños productores con la demanda de productos financiados con recursos públicos.

**PARÁGRAFO 1.** Los comités de seguridad alimentaria, mesas territoriales y entidades pertinentes existentes relacionadas con el acceso y el abastecimiento de alimentos deberán prestar toda la colaboración que requiera la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos para ejercer sus funciones.

**ARTICULO CUARTO. Registro de Pequeños Productores.** La Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial Departamental, creará un registro general de pequeños productores legalmente constituidas presentes en el departamento, con el fin de identificar a los oferentes de productos locales, y dirigir organizadamente programas de acompañamiento a proveedores, que permitan una mayor participación de los productores locales en los esquemas de compras públicas.

**PARÁGRAFO 1.** La Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial Departamental, reportará semestralmente a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales, la información relacionada con el Registro General de Pequeños Productores locales. Para lo cual se dará cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales que se encuentre vigente.

**ARTÍCULO 5. Reuniones de La Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos.** La Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos sesionará cada dos (2) meses por convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial Departamental y extraordinariamente cuando sea necesario, o por solicitud de alguno de los miembros de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos para hacer seguimiento al cumplimiento de la política pública de compras públicas locales de alimentos en el Departamento de Córdoba.

**ARTÍCULO 6. Acompañamiento del Gobierno Nacional.** La Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales tendrá el acompañamiento del nivel nacional para su operatividad y funcionamiento.

**ARTÍCULO 7. Diseño y adecuación de minutas alimentarias y menús.** Todos los sujetos de que trata el artículo 3 de la Ley 2046 de 2020, que desarrollen programas o acciones en que se ofrezcan o dispensen alimentos, sin detrimento de sus objetivos y programas misionales, están obligadas a diseñar o adecuar minutas alimentarias y menús teniendo en cuenta el enfoque cultural y los hábitos alimentarios con enfoque de soberanía alimentaria de la población de cada zona geográfica para la Compra Pública Local de Alimentos, priorizando el abastecimiento con productos locales provenientes de pequeños productores locales de alimentos. Todos los menús diseñados deben priorizar en las preparaciones o en los paquetes alimentarios distribuidos, la inclusión de alimentos e insumos producidos en la misma zona geográfica, sin que por ello se afecte la calidad microbiológica y el aporte nutricional de la alimentación entregada a los beneficiarios de estos programas.

**ARTÍCULO 8. Mecanismos para la Implementación de Compras Públicas.** Los mecanismos financieros y contractuales necesarios para la implementación de las compras públicas locales, al igual que los instrumentos a emplear, serán los establecidos en la Ley 2046 de 2020, y todas las modificaciones que esta tenga, así como los que sean designados por la Gobernación de Córdoba para tal fin.

**ARTICULO 9. Divulgación.** La presente Ordenanza será divulgada por el Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial en las actividades y espacios inherentes en el marco de su accionar.

**ARTICULO 10.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

Dada en el Salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los 31 días del mes de Mayo del año 2022

  
**SAID DAVID BITAR CASTILLA**  
Presidente Asamblea Departamental

  
**EVILMA E. OSORIO HERNANDEZ**  
Secretaria

La Suscrita Secretaria General Permanente de la Asamblea Departamental Córdoba **CERTIFICA:** Que la anterior Ordenanza recibió dos debates reglamentarios en dos (2) Sesiones distintas (Articulo 91 Ordenanza 002 de 2022 Reglamento Interno)

  
**EVILMA E. OSORIO HERNANDEZ**  
Secretaria General



Gobernación de  
**Córdoba**

Ahora le toca al pueblo  
NTT. 800103034-4

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ORDENANZA No. 004, "POR LA CUAL SE ADOPTA COMO POLÍTICA PÚBLICA LAS COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS Y SE CREA LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS DE CÓRDOBA EN EL MARCO DE LA LEY 2048 DE 2020".**

## GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

Despacho del Gobernador

Esta Ordenanza ha sido sometida al control de constitucionalidad y de legalidad, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Artículo 94, numeral 7 del Decreto - Ley 1222 de 1986. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente, le imparto la correspondiente sanción ejecutiva.

**PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

  
ORLANDA DAVID BENITEZ MORA  
Gobernador

**Sancionada en Montería a los 9 días del mes de junio de 2022.**

Redact: Luis Gabriel Delgado Salazar, Secretario General  
Proyecto: Diana Andrea Buruga, Profesional Límite, Despacho Gobernador



Palacio de Nain - Calle 27 No 3 - 28 Montería - Córdoba PBX + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co  
www.cordoba.gov.co